dejno Obligacion Y que de la fianza dean Ob
queda el que tuere Y se ha fijado con tal
mejora que sobre no Obre

Y Asimismo debieron fijar y fijaron Edictos
por Comisario adhesion D Blas Lantoano a
ruego para que pase a la Ciudad de Murcia
Ybarle Con el Ex Superintendente de Tabe
mas Intereses fo sobre la Remision que
tuvo de que fue Edictos del Juzgado
nacio que para dar en primero Con Pas
Tenty Y para que ad Jenaro del para dere
chos Padrones que para dho efecto Ypon
dor de mi Oficio fellebaron Pablo Ha
dericano Y Juan dopre Junte dho y Don
Blas Lantoano dho con Fran.to Delgrana
nos Ruy mrd

Da Vez Pedro [illegible]

[illegible]

D Luis Chio
Jesuymaor

D Luis Cabal

[illegible]

D Alonso
de Ubeda

[illegible]

[illegible]
Procurador

[illegible]
Procurador

[illegible]

[illegible]

Asimismo

[illegible]

Juntam.to de los 23 de Sep.e
de 1813

En la Villa de Murcia a Diez y Nueve dias del
mes de Sep.e de Mil Ochocientos Diez Diez Diez los
Sres D Joseph Antonio de Pedral Juez de Primera Instancia
Con de los Diez Sres que si dos Con la Sra y dicho honor
dinario Don Sebastian Cabeño Nuñez Alferez